



DIPUTACIÓN PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, de acuerdo a sus atribuciones y procedimientos, se realicen las gestiones administrativas necesarias, a fin de que procedan a efectuar los estudios suficientes para determinar sobre procedencia de la construcción, conservación, mantenimiento, reparación y/o rehabilitación de sus calles en cada municipio del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Juan Vital Román Martínez integrante del Grupo parlamentario del Partido Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado para que realicen las gestiones administrativas necesarias, a fin de que procedan a efectuar los estudios suficientes para determinar sobre procedencia de la construcción, conservación, mantenimiento, reparación y/o rehabilitación de sus calles en cada municipio.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, el promovente refiere que, la buena administración pública es un derecho de los ciudadanos, nada menos que un derecho fundamental y, también, un principio de actuación administrativa, los ciudadanos tienen derecho a exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de la administración pública, así la misma está obligada como en toda democracia, a distinguirse en su actuación cotidiana por su servicio objetivo al interés general.

Asimismo, manifiesta que, las instituciones públicas en la democracia, no son propiedad de sus dirigentes, son del pueblo, que es titular de la soberanía, el funcionario tiene que saber, y practicar, que ha de rendir cuentas periódicamente a la ciudadanía, y que la búsqueda de la calidad en el servicio público tiene que privilegiar el beneficio del interés general, que debe tutelar en toda su actuación o ejercicio.

Por otro lado, alude que, el derecho a la ciudad, implica responsabilidades en todos los ámbitos de gobierno y ciudadanos para ejercer, reclamar, defender y promover la gobernanza equitativa y la función social de todos los asentamientos humanos dentro de un hábitat de derechos humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, aduce que, el derecho a la buena administración, es un abanico amplio de distintas cuestiones que van desde el propio diseño de los instrumentos normativos o regulatorios, a las acciones concretas de las administraciones públicas encaminadas a constituir un derecho de los ciudadanos.

Derivado de lo anterior, expone que, una buena administración debe cumplir con el principio de acción, debiendo tener un adecuado cuidado en las calles, asegurando que haya un tránsito seguro de los usuarios de la vía de rodamiento, llevar acciones de prevención, mantenimiento de la vialidad o mitigación de accidentes, se deben de concretar acciones que prevengan posibles daños y mantener las vialidades en condiciones que garanticen un tránsito seguro, generando acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental, para contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales.

Por otro lado, argumenta que, el artículo 170 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el de calles, parques y jardines y su equipamiento y todos los ciudadanos tenemos el derecho de tener acceso a los servicios básicos en las diferentes zonas de nuestro estado, tales como pavimentación de las calles, alumbrado, modernización de las vías urbanas y todo aquello que nos dé bienestar, ya que la pavimentación de calles eleva los niveles de calidad de vida a los ciudadanos, esta es una de las acciones que se deben tomar al igual que la incorporación de los servicios básicos, como agua potable, electricidad, alcantarillado, con el fin de mantener un estilo de vida óptimo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo orden de ideas, puntualiza que, los beneficios de pavimentación de calles en las zonas más desfavorecidas, pueden mejorar considerablemente los pequeños negocios, al facilitar las actividades de operación como extender el horario, ofrecer más servicios y mejor accesibilidad de la mercancía.

No obstante, estima que, cuando se implementa un plan de pavimentación de calles, esto va asociado a generar o mejorar otros servicios como redes de agua potable y alcantarillado, lo que reduce los índices de contaminación y previene la proliferación de ciertas epidemias asociadas con la falta de estos servicios.

De igual manera, arguye que, los ciudadanos de diversos municipios de la entidad, consideran que una de las problemáticas que más aquejan a la población es la falta de pavimentación de calles, manifestando incluso, que se debe de realizar una revisión de obras, ya que muchas de ellas no están pavimentadas y las tienen reportadas como consumadas, es por ello de los constantes reclamos de los tamaulipecos que exigen que nosotros como representantes del pueblo realicemos las gestiones necesarias ante quien corresponda, para que se priorice la reconstrucción o rehabilitación de sus calles, pues aseguran que ellos no tienen la culpa de la omisión en que incurrieron las administraciones pasadas, por lo que piden, que se les pavimenten sus calles, que aducen, tienen muchos años en pésimas condiciones.

Derivado de lo anterior, enfatiza que, el problema por la presencia de baches en calles y vialidades destruidas es uno de los temas que más aqueja a las y los ciudadanos, por lo que es necesaria la pronta reconstrucción o rehabilitación de sus calles para evitar accidentes, tanto del transporte público como de vehículos particulares, e incluso, de peatones y ciclistas que día con día deben transitar por esas arterias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa misma tesitura, manifiesta que, al igual que cualquier obra urbana, los pavimentos tienen un determinado tiempo de vida útil, por lo que faltan acciones preventivas que eviten el desgaste de la carpeta asfáltica, que en ocasiones requiere de la reconstrucción de tramos completos, lo que implica el dispendio de mayores recursos para lograrlo. Lo anterior, para que, de manera coordinada, se logren efficientar recursos, evitar el deterioro patrimonial y la duplicidad de trabajos entre las vialidades.

Por último, refiere que, por años, el reclamo de las y los automovilistas, transportistas, ciclistas y transeúntes, no solo es por el mal estado de la carpeta de rodamiento en las principales avenidas de la Ciudad, sino, también, por la baja calidad de la mezcla asfáltica y la incorrecta aplicación de los recursos públicos, que dicen aplican, por lo que solicitan de las autoridades estatales y municipales atención preferente a esta contrariedad.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En principio, el objeto de la acción legislativa es el de exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, de acuerdo a sus atribuciones y procedimientos, se realicen las gestiones administrativas necesarias, a fin de que procedan a efectuar los estudios suficientes para determinar sobre procedencia de la construcción, conservación, mantenimiento, reparación y/o rehabilitación de sus calles en cada municipio del Estado de Tamaulipas.

En los distintos municipios que forman parte de Tamaulipas, existe una problemática con el deterioro de las calles, en las cuales, debido a la falta de mantenimiento o por el paso del tiempo se generan, los llamados "baches", los cuales no son más que orificios que se forman en el pavimento asfáltico de las calles por donde transitan vehículos, bicicletas o los mismos transeúntes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicha situación pone en riesgo a la ciudadanía que a diario utiliza estas vialidades en mal estado, pudiendo generar afectaciones a su patrimonio ya que un vehículo al pasar sobre un bache podría provocar que las ruedas se tuerzan, agrieten o fisuren, además, una rueda torcida no rodará con fluidez, pudiendo provocar un accidente mayor donde se afecte la integridad física de quien conduce.

Asimismo, no sólo los conductores de vehículos automotrices se ven afectados por esta situación, sino que los ciclistas y motociclistas son quienes más riesgo corren dado que al sufrir un accidente al caer en uno de estos baches en las vialidades, puede ser fatal.

Como bien lo refiere el promovente dentro de la exposición de motivos de la iniciativa en estudio el artículo 170 del Código Municipal para el Estado, señala que:

“ARTÍCULO 170.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II.- Alumbrado público.
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- IV.- Mercados y centrales de abasto.
- V.- Panteones.
- VI.- Rastro.
- VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- VIII.- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IX.- Los demás que el Congreso determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio”.

Es decir, le compete a cada Ayuntamiento, el mantenimiento y pavimentación de las calles, además de brindar los demás servicios básicos, que se refieren con anterioridad en el dispositivo del Código Municipal citado.

Entonces, por atender un asunto de interés público en el que se beneficia a la ciudadanía que cuenta con vehículos, es que consideramos procedente el exhorto planteado en la iniciativa en consideración, además que con ello, se atendería a una queja común de este sector que ha venido siendo recurrente.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que, de acuerdo a sus atribuciones y procedimientos, se realicen las gestiones administrativas necesarias, a fin de que procedan a efectuar los estudios suficientes para determinar sobre procedencia de la construcción, conservación, mantenimiento, reparación y/o rehabilitación de sus calles en cada municipio del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESPERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS, SE REALICEN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, A FIN DE QUE PROCEDAN A EFECTUAR LOS ESTUDIOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE PROCEDENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE SUS CALLES EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.